



# Sergio Calle Palacios

## NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CANTON "SUCUA"

COPIA: PRIMERA



**CONCEPTO:** TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA"

**OTORGADO POR:** LOS CONYUGES GUSTAVO ERMEL BARAHONA  
GOMEZ Y NANCY INES PUENTE SAMANIEGO.

**A FAVOR DE:** EL SR. CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA.

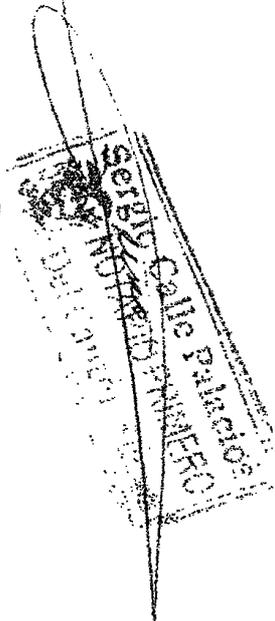
**CUANTIA:** U.S.D. 40.00

SUCUA, 25 DE ENERO DEL 2008

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA" QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES GUSTAVO ERMEL BARAHONA GOMEZ Y NANCY INES PUENTE SAMANIEGO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA.-



CUANTIA: U.S.D. 40,00

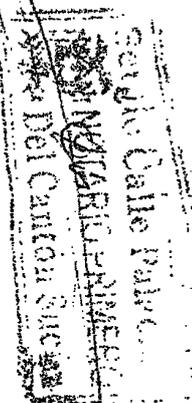


En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil ocho, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen de una parte los cónyuges señores BARAHONA GOMEZ GUSTAVO ERMEL Y NANCY INES PUENTE SAMANIEGO, portadores de las cédulas de identidad Nos. 140019317-1 Y 140034377-6, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para todo acto o contrato; y, de otra parte comparece la señora MARIA DORA CAGUANA ROJAS, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA, portador de la cédula de identidad No. 030072986-0, mediante poder general el mismo que se adjunta, la compareciente es

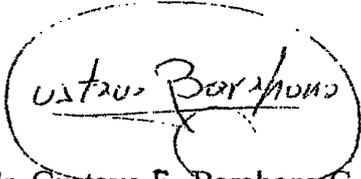
ecuatoriana, con cédula de identidad No. 010246681-0, mayor ~~de~~ edad, casada, domiciliada en esta ciudad, capaz según ley para todo acto o contrato.-

Los comparecientes son conocidos por mi de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una mas que contiene la transferencia de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura comparece los cónyuges señores BARAHONA GOMEZ GUSTAVO ERMEL Y NANCY INES PUENTE SAMANIEGO, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí; a quienes para efectos del presente contrato en adelante se los llamará "LOS CEDENTES" y por otra parte comparece la señora MARIA DORA CAGUANA ROJAS, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA, mediante poder general otorgado el día 11 de octubre del año 2007, ante María Eugenia Aviles Cevallos, Cónsul del Ecuador en la ciudad de Nueva York, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, a quien en adelante se lo llamará LA "CESIONARIA". Los comparecientes manifiestan que se encuentran domiciliados en la ciudad de Sucúa y que son capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El primer compareciente es socio activo de la Compañía "Radio Vroz Taxis Orientales" Cia Ltda. En la que mantiene como propietario cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Que la mencionada compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor

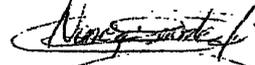
Notario Público del cantón Pucará, el 4 de mayo del año 2001, inscrito en el  
Registro Mercantil del cantón Sucúa el 21 de Mayo del año 2001, con el número 005. Que la Junta General universal de socios de la compañía en mención, en sesión celebrada el 19 de Febrero del 2008 autoriza la transferencia de cuarenta participaciones del socio señor GUSTAVO ERMEL BARAHONA GOMEZ, a favor del señor CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA, cuya acta se agrega con sus anexos como documento habilitante. TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes indicados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes dentro de la compañía "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA" el cedente transfiere a favor del señor CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA, cuarenta participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una. CUARTA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la presente transferencia es de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada una de las participaciones, precio que el cedente recibe del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Presente la señora María Dora Caguana Rojas, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a favor del señor CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA. Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección de la presente escritura. Atentamente.- Firmado) Abg. Mary Andrade L. con Mat. No. 67 C.A.M.S. Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades de ley.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos



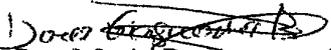
legales pertinentes.- Leída que les fue la presente escritura de transferencia de participaciones a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-



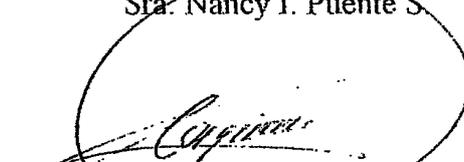
Sr. Gustavo E. Barahona G.



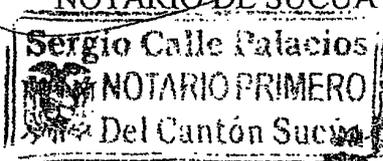
Sra. Nancy I. Puentes S.



Sra. María D. Caguana R.

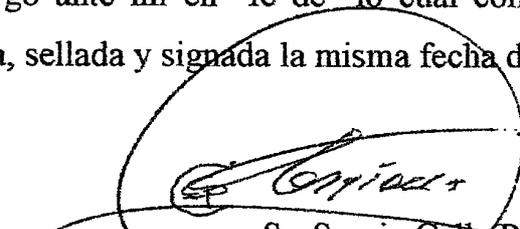


Sr. Sergio Calle Palacios  
NOTARIO DE SUCUA

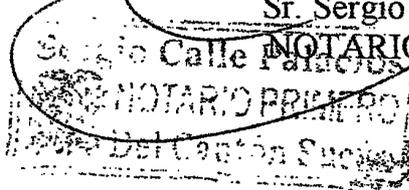


Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucumbios

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, firmada, sellada y signada la misma fecha de su celebración.- DOY FE.-



Sr. Sergio Calle Palacios  
NOTARIO DE SUCUA



Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucumbios



TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1530 / 2007

PAGINA: 1530

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los once días del mes de octubre del dos mil siete, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Consul del Ecuador en esta ciudad, comparece CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0300729860, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA DORA CAGUANA ROJAS, con cédula de ciudadanía número 0102466810, domiciliado en SUCUA, MORONA SANTIAGO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador,

quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Cónsul del Ecuador

f).CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los once días del mes de octubre del dos mil siete.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY



10

*Dona [Signature]*



0010885



010246681-0

Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucúa

Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucúa

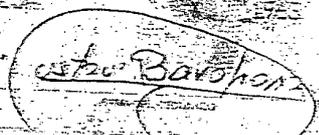
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITuyente  
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

094-0002      1400193171  
 NUMERO      Cedula  
 BARAHONA GOMEZ GUSTAVO ERMEL

MORONA SANTIAGO  
 PROVINCIA  
 SUCUA  
 PARROQUIA

SUCUA  
 CANTON

0098023



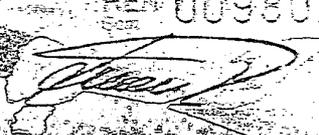

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITuyente  
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

094-0002      1400193171  
 NUMERO      Cedula  
 BARAHONA GOMEZ GUSTAVO ERMEL

MORONA SANTIAGO  
 PROVINCIA  
 SUCUA  
 PARROQUIA

SUCUA  
 CANTON

0098023




Sergio Calle Palacios  
 NOTARIO PRIMERO  
 Del Cantón Sucúa

Sergio Calle Palacios  
 NOTARIO PRIMERO  
 Del Cantón Sucúa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE ELECTORADO  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REGISTRO CIUDADANO 14-0034377-6

PUENTE SAMANIEGO NANCY INES

MORONA SANTIAGO INDANZA/GRAL LEONIDAS PILS

1973

MORONA SANTIAGO INDANZA/GRAL LEONIDAS PILS

GRAL LEONIDAS PILS




ECUATORIANO \*\*\*\*\* EN REGISTRO

CASADO GUSTAVO EMMEL JACOBSON GOMEZ

ESTUDIANTE ESTUDIANTE

PUENTE ANTONIO PUENTE J

MORONA SANTIAGO

1973

0098027




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

102-0010 1400343776

NUMERO CEDULA

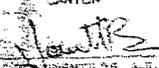
PUENTE SAMANIEGO NANCY INES

MORONA SANTIAGO SUCUA

PROVINCIA SUCUA

PARROQUIA

SUCUA CANTON

Sergio Calle Palacios  
 NOTARIO PRIMERO  
 Del Canton Sucua

NOTARIO PRIMERO  
 DEL CANTON SUCUA

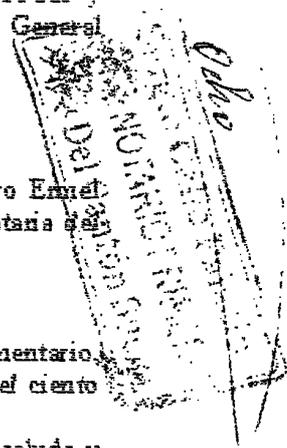
**RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA.**  
**SUCÚA MORONA SANTIAGO.**  
**TELEFONO: 2740-412.**

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANÍA "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA"



En la ciudad de Sucúa, cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil ocho, siendo las diez y nueve horas con treinta minutos, en el local de la sala de sesiones del Sindicato de Chóferes del Cantón Sucúa, ubicado en las calles Edmundo Carvajal y Carlos Olson, se reúnen los socios de la compañía, señores: Gustavo Ermel Barahona Gómez, Juan Oswaldo Chacón Ruiz, Gilda Mercedes Galarza Torres, Carlos Mauricio Lituma Mosquera, Milton Marcelo Álvarez Páez, Hector Gilberto Ramón Ramón, Flavio Rafael Rodríguez Torres, Patricio Teodoro Vanegas Cabrera y los señores Segundo Roberto Andrade Pacheco y Edwin Leonardo Ulloa Coellar, mandatarios de los socios Jorge Hernán Zeas Torres y Robin Clostermen Vélez Rubio, respectivamente. Dichos mandatarios están acreditados con las copias de la Escritura Pública de Poder Especial que se adjunta, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía razón por la que con fundamento en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Apertura de la sesión
3. Autorización de transferencia de participaciones del socio Gustavo Ermel Barahona Gómez a la señora María Dora Caguana Rojas Mandataria del señor Carlos Rigoberto Caguana Peralta
4. Clausura



- 1.- Como primer punto de la agenda se procede a constatar el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los socios convocados que constituyen el ciento por ciento del capital social de la compañía.
- 2.- El señor Presidente declara instalada la sesión no sin antes presentar un saludo y agradecimiento por la participación de los socios, manifestando además que el señor Segundo Andrade Pacheco es mandatario del socio Jorge Zeas Torres y el Ing. Edwin Ulloa Coellar es mandatario del socio Robin Vélez Rubio de acuerdo al Poder Especial que se adjunta a esta acta.
- 3.- El Señor Patricio Vanegas Cabrera Presidente de la Compañía hace conocer que revisado el informe de gerencia el Socio Gustavo Ermel Barahona Gómez ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la transferencia de participaciones, como también revisado el poder general, manifiesta que la señora MARIA DORA CAGUANA ROJAS esta facultada para realizar esta transacción, por lo que luego de varias deliberaciones y al no existir socios de la compañía interesados en adquirir dichas participaciones y con el voto favorable y unánime de todos los socios se resuelve Autorizar al Socio GUSTAVO ERMEL BARAHONA GÓMEZ para que transfiera a favor de la señora MARIA DORA CAGUANA ROJAS MANDATARIA del señor CARLOS RIGOBERTO CAGUANA PERALTA, CUARENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR NOMINAL DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CADA UNA.

4.- Una vez agotado el Orden del Día se procede a dar un receso para la elaboración de la presente Acta, luego de los cuales se reinstala la sesión y se da lectura del Acta y no existiendo observación alguna que hacer, se aprueba en su integridad, firmando para constancia y válidos todos los socios asistentes que representan el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía.

  
Sr. Patricio Varegas Cabrera  
PRESIDENTE

  
Sr. Gustavo Barahona Gómez  
GERENTE

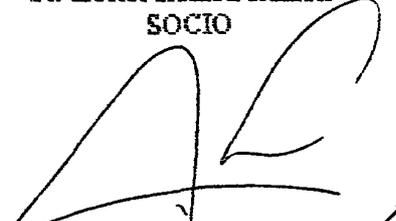
  
Sr. Juan Chacón Ruiz  
SOCIO

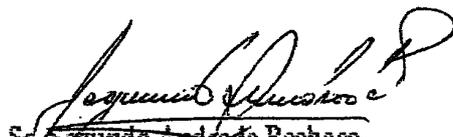
  
Sr. Carlos Lituma Mosquera  
SOCIO

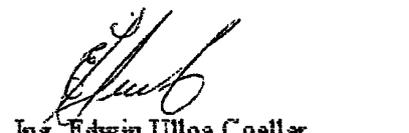
  
Srta. Gilda Galarza Torres  
SOCIO

  
Sr. Héctor Ramón Ramón  
SOCIO

  
Sr. Flavio Rodríguez Torres  
SOCIO

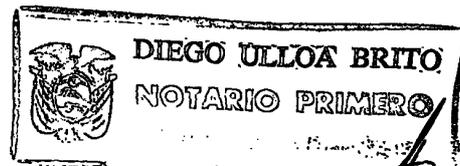
  
Sr. Marcelo Álvarez Páez  
SOCIO

  
Sr. Segundo Andrade Pacheco  
MANDATARIO DEL SOCIO  
JORGE ZEAS TORRES

  
Ing. Edwin Ulloa Coellar  
MANDATARIO DEL SOCIO  
ROBIN VELEZ RUBIO



En el Cantón Pucará, Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante mi **DIEGO ULLOA BRITO**, Notario Público Primero Encargado de este Cantón, procedo a marginar en la escritura matriz de la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RADIO VROXTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA", celebrada en la Ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, con fecha veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, ante el señor Notario de dicha ciudad Sergio Calle Palacios, entre los cónyuges señores: Barahona Gómez Gustavo Hermel y Nancy Inés Puente Samaniego y María Dora Maguana Rojas, en su calidad de mandataria de su cónyuge Carlos Rigoberto Caguana Peralta, cuyo número de Participaciones consta tanto en el Acta de Sesión de Junta General de Socios, celebrada en ciudad de Sucúa con fecha diez y nueve de febrero del año dos mil ocho. Por lo tanto la referida escritura pública de Transferencia de Participaciones, queda legalmente marginada en la matriz, dando cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento trece, inciso tercero de la Ley de Compañías, de todo lo cual DOY FE.



Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucúa

**CERTIFICO:** Que la presente escritura de Transferencia de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada "RADIO VROZ TAXIS ORIENATLES" Cia. Ltda., ha sido marginada en la inscripción de la constitución de la Compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso No. 3 del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Sucúa, 06 de marzo de 2008.

  
**Dr. Alfredo Vizuete Villagómez.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL CANTÓN SUCÚA.**





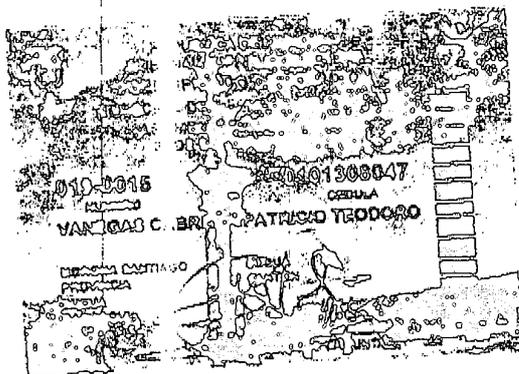
**CERTIFICO:** Que la Copia que Antecede en... 10... es una copia fiel en todo y por todo.

Sucúa, a 12 de Marzo de 2008

Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucúa

  
Sergio Calle Palacios  
NOTARIO PRIMERO  
Del Cantón Sucúa

DE MARCELO ORELIANA



**RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA.**  
**SUCÚA MORONA SANTIAGO.**  
**TELEFONO: 2740-412. *Suma***

Sucúa, 12 de marzo de 2008.

Señores.  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.  
Presente.-

De mi consideración:

La Compañía "RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA. LTDA", con número de expediente OI-C-DIC-384, comunica que el día diecinueve de febrero del dos mil siete, se registro la siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas:

**CEDENTE**

Nombre: Gustavo Ernel  
Apellido: Barahona Gómez  
C.I: 140019317-1  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Numero de acciones: Cuarenta Participaciones  
Valor de Cada acción: 1 dólar

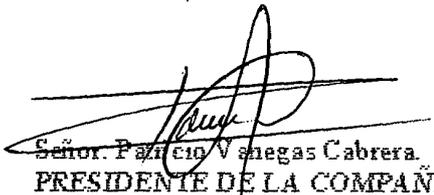
**CESIONARIO.**

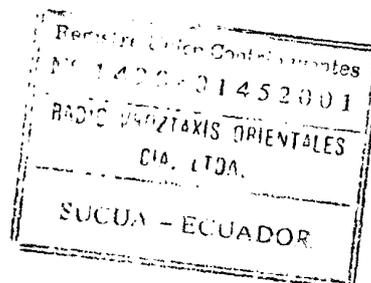
Nombre: Carlos Rigoberto  
Apellidos: Caguana Peralta  
CI: 030072986-0  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Tipo de inversión: De Capital

Por la favorable acogida que se da al presente, agradecemos anticipadamente.

Nota: Favor proporcionar nomina al portador del presente.

Atentamente,

  
Señor. Pazmino Vazquez Cabrera.  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. 200-DJ-08  
Cuenca, Marzo 18 del 2008  
Trámite No.1252

**Señor Doctor  
Ludwing Alvarez Rengifo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **RADIO VROZTAXIS ORIENTALES CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Primera del cantón Sucúa el 25 de Febrero de 2008, entre **Gustavo Barahona Gómez a favor de Carlos Rigoberto Maguana Peralta**, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, contenido en la Resolución SC.Q.RS.07 007 de 11 de Octubre de 2007, publicado en el R.O. 204 de 5 de Noviembre del mismo año.

**Atentamente,**



**Dr. Santiago Jaramillo Malo  
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**